



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FERNANDEZ CRESPO, HUGO (Redondela F.S. Rodavigo)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
SANTIAGO RIVAS, JORGE (Noia Portus Apostoli)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
PONTE MESIAS, IAGO (5 Coruña F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

MENCIA BERNARDO, ALEJANDRO (Valladolid Tierno Galván AGROCESA)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
TATO SIEIRO, MAURO "TATO" (Carballiño F.S.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
SANTOS HERNANDEZ, HUGO "SANTOS" (F.S. Salamanca Agrocesa Crianza Ibérica)	2 partidos de suspensión por provocar la interrupción de una jugada, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 03/12/2025. (Artículo: 145-2j)
VILAR MIRÁS, ANXO "VILAR" (Jogafan Ordes F.S.)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)

II-CLUBES

Carballiño F.S.	Incidentes de público. (Artículo: 147-1a)
Jogafan Ordes F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Carballiño F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Mauro Tato Sieiro, jugador del club Carballiño F.S., fue expulsado en el minuto 38 de partido por el siguiente motivo: por dar una patada a un contrario, sin intención de jugar el balón y estando el balón en juego, haciendo uso de fuerza excesiva.

Asimismo, en el apartado de otras observaciones del acta arbitral se hace constar que, al finalizar el encuentro, mientras el equipo arbitral se encontraba en la zona de vestuarios conversando con el delegado del equipo local, una persona no identificada accedió a dicha zona y se dirigió al equipo arbitral en voz alta, profiriendo insultos como: "SOIS MUY MALOS", "SOIS UNOS RETRASADOS", "SOIS UNOS PUTOS RETRASADOS".

A continuación, se volvió a dirigir al equipo arbitral en los siguientes términos: "A TI SÍ QUE TE VOY A...", "VENGA, TIRAD PARA DENTRO"



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

DEL VESTUARIO". Tras este incidente, el individuo abandonó la zona de vestuarios, sin producirse más altercados.

Segundo.- El club Carballiño F.S. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que el jugador expulsado intentó disputar el balón en una acción de balón dividido, existiendo intención de jugarlo, si bien el adversario se anticipa en la acción. El club considera que la expulsión resulta excesiva y que, en todo caso, la acción debería haber sido sancionada con tarjeta amarilla por juego peligroso. Asimismo, en relación con las manifestaciones recogidas en el apartado de observaciones del acta, el club sostiene que dichas expresiones pudieron proceder de la zona donde se ubican los aseos públicos del pabellón y no necesariamente de personal vinculado al club, indicando que adoptará medidas para evitar situaciones similares en el futuro.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Mauro Tato Sieiro, del club Carballiño F.S., se han presentado alegaciones y se ha aportado prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y se aprecia que en la disputa del balón, cuando el portero va a coger el esférico con sus manos, el jugador expulsado intenta el golpeo cuando claramente hay un defensor entre el jugador expulsado y el balón, con lo que la pierna del jugador expulsado impacta en las piernas del defensor, por lo que no puede considerarse que el acta incurra en un error material manifiesto.

Los hechos descritos en el acta, consistentes en propinar una patada a un adversario sin intención de jugar el balón y empleando fuerza excesiva, deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Mauro Tato Sieiro una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Carballiño F.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes reflejados en el acta arbitral ocurridos en la zona de vestuarios tras la finalización del encuentro, consistentes en insultos dirigidos al equipo arbitral por una persona no identificada, los mismos constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club Carballiño F.S. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.

O Parrulo F.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

D. Mauro Tato Sieiro, jugador del club Carballiño F.S., fue expulsado en el minuto 38 de partido por el siguiente motivo: por dar una patada a un contrario, sin intención de jugar el balón y estando el balón en juego, haciendo uso de fuerza excesiva.

Asimismo, en el apartado de otras observaciones del acta arbitral se hace constar que, al finalizar el encuentro, mientras el equipo arbitral se encontraba en la zona de vestuarios conversando con el delegado del equipo local, una persona no identificada accedió a dicha zona y se dirigió al equipo arbitral en voz alta, profiriendo insultos como: "SOIS MUY MALOS", "SOIS UNOS RETRASADOS", "SOIS UNOS PUTOS RETRASADOS".

A continuación, se volvió a dirigir al equipo arbitral en los siguientes términos: "A TI SÍ QUE TE VOY A...", "VENGA, TIRAD PARA DENTRO DEL VESTUARIO". Tras este incidente, el individuo abandonó la zona de vestuarios, sin producirse más altercados.

Segundo.- El club Carballiño F.S. presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que el jugador expulsado intentó disputar el balón en una acción de balón dividido, existiendo intención de jugarlo, si bien el adversario se anticipa en la acción. El club considera que la expulsión resulta excesiva y que, en todo caso, la acción debería haber sido sancionada con tarjeta amarilla por juego peligroso. Asimismo, en relación con las manifestaciones recogidas en el apartado de observaciones del acta, el club sostiene que dichas expresiones pudieron proceder de la zona donde se ubican los aseos públicos del pabellón y no necesariamente de personal vinculado al club, indicando que adoptará medidas para evitar situaciones similares en el futuro.

Tercero.- Las actas arbitrales gozan de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha presunción únicamente puede quedar desvirtuada mediante la acreditación de un error material manifiesto, no siendo suficiente la mera formulación de una versión distinta de los hechos ni una interpretación alternativa de su intencionalidad. Así lo establece el artículo 141.2 del citado Código, que exige que el relato arbitral resulte imposible o claramente erróneo, concretamente que se haya producido una identificación incorrecta del infractor o cuando, por razón de la distancia, resulte objetivamente imposible su participación en los hechos imputados.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Mauro Tato Sieiro, del club Carballiño F.S., se han presentado alegaciones y se ha aportado prueba videográfica. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y se aprecia que en la disputa del balón, cuando el portero va a coger el esférico con sus manos, el jugador expulsado intenta el golpeo cuando claramente hay un defensor entre el jugador expulsado y el balón, con lo que la pierna del jugador expulsado impacta en las piernas del defensor, por lo que no puede considerarse que el acta incurra en un error material manifiesto.

Los hechos descritos en el acta, consistentes en propinar una patada a un adversario sin intención de jugar el balón y empleando fuerza



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

excesiva, deben calificarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.f) del Código Disciplinario de la RFEF. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Mauro Tato Sieiro una sanción de suspensión de un encuentro, con multa accesoria al club Carballiño F.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- Respecto a los incidentes reflejados en el acta arbitral ocurridos en la zona de vestuarios tras la finalización del encuentro, consistentes en insultos dirigidos al equipo arbitral por una persona no identificada, los mismos constituyen una infracción leve tipificada en el artículo 147.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, imputable al club Carballiño F.S. En atención a las circunstancias concurrentes, procede imponer la sanción correspondiente en su grado mínimo.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 2
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

LOPEZ MARROQUIN, MIKEL (Santurtzi CF)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
MONTES ZABALO, MIGUEL (AD Lardero Pub Triple)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CARUS MENDEZ, EDGAR (C.D. Cacolas)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

II-CLUBES

La Esperanza-Rangers C.F.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. D. Jose Antonio Alonso Ardisana, tiene licencia en territorial sala). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Viuda de Sainz Gora	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
E.F.S. de Siero	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. D. José María López Morales no tiene licencia en la categoría, es de territorial sala). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FELIUBADALÓ BORRÀS, ORIOL "FELIUBADALÓ" (Club Gracia Futbol Sala "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
GONZÁLEZ RUIZ, GAIZKA "GONZALEZ" (Barça)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
RUS ROS, MANEL "RUS" (C.E. Futsal Camo Mataró)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

VERA PUJOL, ALEX "VERA" (C. Natacio Sabadell)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
--	---

II-CLUBES

A.E. Llevant De Manacor	Incidentes de público protagonizados por los insultos de aficionados locales, hacia el árbitro, teniendo que detener el encuentro en la segunda parte. (Artículo: 147-1a)
-------------------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 4
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (07-03-2026)

I-CLUBES	
C.D.E. Leganés F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Enertel Fútbol Sala Talavera	Incidentes de público (Al término del encuentro se enfrentaron en la grada aficionados del equipo local y del equipo visitante produciéndose una tangana en la que hubo empujones, llegando a encararse entre ellos). (Artículo: 147-1a)
CDE Móstoles Futsal	Incidentes de público (Al término del encuentro se enfrentaron en la grada aficionados del equipo local y del equipo visitante produciéndose una tangana en la que hubo empujones, llegando a encararse entre ellos). (Artículo: 147-1a)
CDE Móstoles Futsal	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)

II-DELEGADOS	
ADAN CHICO, LUIS MIGUEL (CD FS Sacedón)	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 5
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

VERA CÓRDOBA, JUAN ANGEL (Adecor Aire Sport)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
ESSARARI MESSAOUDI, RAYAN (Rusadir C.F.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
COBO JÓDAR, ALEJANDRO (Mengibar Puerta de la Bética FS)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
CARDELO MORALES, ARTURO "CARDELO" (Club Torremolinos F.S.)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)

2.- SUSPENSIÓN

DE HARO MORATA, UNAI "DE HARO" (Rusadir C.F.)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
DE HARO MORATA, UNAI "DE HARO" (Rusadir C.F.)	1 partido de suspensión por incumplimiento órdenes/instrucciones/acuerdos reglamentarios, por permanecer en la grada tras ser expulsado. (Artículo: 145-2n)

II-CLUBES

Mengibar Puerta de la Bética FS	Incidentes de público, protagonizados por aficionados del club que insultaron a los árbitros, una vez finalizado el encuentro. (Artículo: 147-1a)
Club Torremolinos F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
Club Torremolinos F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición. D. Daniel Aguilar Muñoz tiene licencia en TS). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 6
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

TURCULET, FLORIN DARIUS (Boca Hajar FS "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

II-CLUBES

CD AFS -DKV Seguros Alcañiz	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
-----------------------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 7
Temporada: 2025-2026
JORNADA:20 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Dengra Esquinas, Ruben (C.D.F.S. Segorbe "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Cañada Sesma, Alberto "CAÑADA" (C.D.F.S. Segorbe "A")	1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 11-03-2026

División de Honor Juvenil Fútbol Sala - Grupo 8
Temporada: 2025-2026
JORNADA:24 (07-03-2026)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

TARANTO GONZALEZ, JOEL GIOVANNI (Realejos Rambla de Castro "A")	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	--

II-CLUBES

Los Alamos-el Pino, C.D. C.F.S.	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
---------------------------------	--